

LOS ASOCIADOS

Razón de ser de las Cooperativas

Lic. Eduardo H. Fontanela
Publicado en "El Asesor Cooperativo"
F.A.C.A., Nro. 28, 1989

Hablar de asociados de cooperativas significa hablar de la razón de ser de estas entidades.

Esta afirmación se sustenta en el fundamento doctrinario que ubica al hombre como origen y fin del desenvolvimiento de la cooperativa. El asociado es el creador, movilizador y destinatario de la acción cooperativa.

Siguiendo este criterio, resulta claro que nada de lo que suceda o resulte de la empresa cooperativa puede ser observado y analizado sin considerar en qué medida se ha modificado o influido en la situación del asociado. El protagonismo que los asociados tienen en el modelo cooperativo, nos lleva a intentar una contribución en el análisis de la relación cooperativa-asociado, asociado-cooperativa.

Para abordar el tema partiremos de la precisión de algunos conceptos y mecanismos que se vinculan con él:

¿Quién es el asociado?

Dijimos que el asociado es el creador, movilizador y destinatario de la acción cooperativa.

Al decir creador, se hace necesario comentar el proceso que lleva a la constitución de la cooperativa y al nacimiento del asociado como tal.

Nace una cooperativa a partir de la voluntad y la acción de un grupo de personas que comparten necesidades socioeconómicas y también un jerarquía de valores: es decir, una concepción particular sobre el hombre, la sociedad, el mundo y, especialmente, las relaciones económicas y que se unen a través de una organización empresarial, administrada democráticamente y sin fines de lucro.

En ese marco, asociado es todo miembro de la cooperativa que, libre, conciente, voluntaria y responsablemente decide pertenecer a la misma comprometiéndose a aportar su propio esfuerzo y ayudarse mutuamente con el resto de los miembros para satisfacer necesidades comunes.

El momento en que una persona decide ser parte de la cooperativa, como miembro fundador o ingresando en una ya existente de acuerdo con los requisitos legales establecidos, es cuando nace el asociado y consiguientemente el vínculo asociativo. Entendemos por vínculo asociativo el conjunto de relaciones institucionales que la cooperativa mantiene con sus asociados.

Las relaciones que el asociado mantiene con la cooperativa están en directa relación con el tipo de cooperativa de que se trate, es decir, según preste servicios personales o lo haga a empresarios o individuos en función de su actividad productiva. De todas maneras, y sin desmedro de esas condiciones particulares, podemos hacer una generalización del vínculo asociativo.

En primer lugar, nuestra ley de cooperativas N° 20.337, artículo 4, define esta relación como un acto cooperativo... “los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, con respecto a las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas”.

En segundo lugar, el vínculo cooperativo-asociado significa una identidad asociativa específica cual es la de ser el asociado a la vez dueño, administrador y usuario de la empresa. Esta es una característica que tipifica y distingue a la cooperativa de otros tipos de entidades comerciales, a la vez que apoya nuestra afirmación original sobre que el asociado es el origen y el destinatario de la acción cooperativa cuyo resultado debe necesariamente redundar en el mejoramiento de la situación de su dueño-usuario.

Así también, de este vínculo de características tan particulares, como se desprende de los párrafos anteriores, surgen un conjunto de derechos y obligaciones para los asociados y para las cooperativas, cuyo cumplimiento y ejercicio, garantizan en gran medida el logro de los objetivos económicos y fines institucionales.

Entre los derechos que corresponde a los asociados en forma igualitaria podemos mencionar: de utilizar los servicios; de voz y voto; a los excedentes y al interés que se reconozca al capital; a elegir y a ser elegido; a la información; a petionar: de adhesión; de receso y a la educación y capacitación.

Como contrapartida de estos derechos y en relación dinámica y precisa, están las obligaciones de todos y cada uno de los asociados; entre las principales encontramos: suscribir e integrar las cuotas sociales; de operar íntegramente con la cooperativa; de concurrir a las asambleas; de cumplir las resoluciones de los órganos sociales; de lealtad; de informarse de la marcha de la entidad y de participar de la acciones de educación y capacitación cooperativa.

Antes de finalizar este breve comentario sobre el vínculo asociado-cooperativa, cooperativa-asociado, queremos hacer especial hincapié en los riesgos que se corren cuando se descuiden u olvidan los derechos y obligaciones mencionados y en cómo ello puede desnaturalizar a las empresas cooperativas y entrar en peligrosas desviaciones morales, doctrinarias, sociales y económicas.

Por último, luego de haber definido algunos aspectos que intervienen en el vínculo asociativo y mencionando solamente, por razones de espacio, los derechos y obligaciones, podemos realizar las siguientes consideraciones:

I. Los derechos y obligaciones se encuentran orientados por los valores y principios cooperativos, existiendo una relación directa entre la intensidad del vínculo asociativo y el grado de conocimiento, comprensión y sentimiento sobre la doctrina cooperativa.

II. La fortaleza del vínculo asociativo depende de la influencia que el accionar de su cooperativa tenga en la actividad, particular, empresarial y/o profesional de cada asociado.

III. El conjunto de derecho y obligaciones se encuentran garantizados y reglados a través del derecho cooperativo, estatutos sociales y reglamentos internos.

IV. La bilateralidad es una característica del vínculo, siendo clave el debilitamiento que se produce cuando se exige y no se cumple o viceversa.

Iguals consecuencias trae aparejada su parcialización: es decir, tomar o cumplir aquellas convenientes a situaciones individualistas.

V. El vínculo asociativo por su naturaleza implica tomar parte, formar parte y tener parte en la empresa cooperativa, cumplimiento los mecanismos de participación integral una función clave, tanto en la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión como en el desarrollo cooperativo.

VI. La importancia de los asociados como creadores, movilizados y destinatarios de la acción cooperativa y la naturaleza del vínculo con su cooperativa, nos indica que el desarrollo y fortalecimiento cooperativo sólo es posible de abajo hacia arriba; y que prácticas facilistas o dirigistas de arriba hacia abajo no son afines a la concepción y metodología cooperativa.